

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Resolución por la que **se resuelve** la convocatoria de ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales en el año 2026.

<b>Procedimiento:</b>	0048511- Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Directora General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria en el año 2026.
<b>Órgano resolutor:</b>	Dirección General del Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales-OSALAN
<b>Órgano gestor:</b>	Subdirección de Planificación del Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales-OSALAN Departamento de Economía, Trabajo y Empleo

## Hechos

1. Con fecha 30 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV nº 251) la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Directora General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria para el año 2026.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiéndose el correspondiente informe por parte de la Comisión de Valoración.
3. A la vista del citado informe, el órgano gestor elevó a la Dirección General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales la correspondiente propuesta de resolución provisional.
4. Con fecha 7 de abril de 2026 se dictó Resolución Provisional de concesión, otorgándose a las entidades interesadas el plazo para la presentación de alegaciones, así como para la aportación de la documentación aclaratoria y complementaria requerida a las entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias.
5. Una vez transcurrido el plazo correspondiente sin que se hayan presentado alegaciones, así como examinada la documentación aclaratoria aportada por las entidades interesadas, el órgano gestor elevó a la Dirección General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales la correspondiente propuesta de resolución definitiva.
6. Vista la propuesta de resolución definitiva elevada, procede dictar la presente Resolución Definitiva del procedimiento.



## Fundamentos de Derecho

1. La Resolución de 22 de diciembre de 2025 establece que la concesión y denegación de las ayudas se efectuará mediante resolución de la Directora General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, en base a la propuesta de resolución elevada por el órgano gestor, previa valoración por la Comisión de Valoración.
2. Vista la Resolución Provisional dictada, transcurrido el plazo correspondiente sin que se recibieran alegaciones y examinada la Propuesta de Resolución Definitiva elevada, procede resolver definitivamente el procedimiento.

## Resuelvo

1. Conceder a las personas que figuran en el **Anexo I** de la presente resolución las ayudas para el objeto y por los importes señalados en dicho anexo.
2. Denegar a las personas que figuran en el **Anexo II** de la presente resolución las ayudas solicitadas por los motivos señalados en dicho anexo.
3. El pago de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo previsto en la base vigesimosegunda de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando la entidad beneficiaria conste en el correspondiente Registro de terceros. El citado pago se hará efectivo de la siguiente forma:
  - Un primer pago del 50% con carácter de anticipo, tras la aceptación expresa de la subvención.
  - El 50% restante, una vez justificada la ejecución de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en las [bases reguladoras](#).

## Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer:

- Un **recurso potestativo de reposición** ante la Directora General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

O bien directamente un **recurso contencioso administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

## Información y trámites posibles

Tras recibir esta resolución de concesión, las personas interesadas tienen derecho a realizar los siguientes trámites:

- **Interponer un recurso.**

Para realizar alguno de estos trámites, las personas interesadas pueden acceder a:

<https://euskadi.eus/micarpeta>

Para interponer un recurso contencioso-administrativo, pueden dirigirse al órgano correspondiente a través de cualquiera de los cauces previstos en la Ley<sup>1</sup>.

### **Más información**

Teléfono: 012 o 945 01 80 00

Puede, además, contactar mediante el Buzón de contacto, Telegram o presencialmente (Oficinas de Atención Ciudadana–Zuzenean) en: [www.euskadi.eus/contacto](http://www.euskadi.eus/contacto)

## Firmado electrónicamente por

Maria Lourdes Iscar Reina  
Directora General de OSALAN

---

<sup>1</sup> Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### SOLICITUDES ACEPTADAS

N.º solicitud	Entidad / Proyecto	CIF	Puntuación total	Subvención (euros)
0001	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI ¿Problemas de salud laboral? CCOO te responde	G48200521	60,17	100.000 €
0002	EUSKAL ARIDO ASOC. DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS FABRICANTES DE ÁRIDOS DEL PAÍS VASCO  Promoción del cumplimiento de la normativa de PRL # con perspectiva de género # en pymes por medio de herramientas de autogestión innovadoras	G44811453	67,83	46.237,88 €
0003	ASOCIACIÓN DE MAESTROS PINTORES DE VIZCAYA  Promoción y mejora del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en las empresas del sector de la pintura	G48760581	63,67	17.044,00 €
0004	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EUSKADI  Tecnoestrés y trabajo: detecta, prevé, actúa.	G48470645	65,67	100.000 €
0005	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VASCA  Osasun Kultura Sustatzen 2026	V48152672	69,50	100.000 €
0006	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VASCA  Ergonomía en la Empresa 360º: Innovación y Bienestar en Acción	V48152672	70,50	100.000 €

0007	EUSKADIKO KOOPERATIBEN KONFEDERAZIOA-KONFEKOOP  Exoesqueleto ExoKOOOP 2026: Implementación y Evaluación de Exoesqueletos en el Sector Agrícola y Ganadero de Euskadi para la Mejora Ergonómica y la Reducción de la Fatiga Laboral	G01414028	63,00	49.985,49 €
0009	FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE EMPRESAS DEL METAL  Fortalecimiento de la Cultura Preventiva en la Industria del Metal: Formación e Intercambio de Conocimientos en PRL	G48108385	61,67	20.073,39 €
0010	GIPUZKOAKO AROTZ TALDEA-ASOCIACIÓN PATRONAL DE CARPINTEROS E INDUSTRIAS SIMILARES DE GIPUZKOA-AROTZGI  Evaluación técnica de la exposición a polvo de madera en maquinaria sectorial y propuestas de mejora preventiva en origen.	G20386629	68,50	25.000,00 €

A todas las entidades que han resultado beneficiarias en esta resolución provisional, se les recuerda que durante el desarrollo de su proyecto deberán cumplir todas las bases reguladoras de esta subvención, y especialmente las siguientes:

- Base decimotercera punto 2, apartado c): *“Gastos indirectos: se admitirán hasta un máximo del 15 % de la cantidad justificada como gastos directos, recogidos en los apartados a) y b) anteriores. Para su correcta justificación se presentarán las últimas cuentas anuales auditadas a fecha de la presentación con una explicación de los criterios de imputación empleados. Las nóminas que presentar serán las ejecutadas y previstas del periodo a subvencionar”.*
- Base decimotercera punto 3 que indica: *“Los recursos disponibles no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de los deberes preventivos empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualquier otras previstas como obligatorias para el empresario o empresaria en la normativa de prevención de riesgos laborales”.*

- *Base vigesimoprimer punto 2, en la que se indica que: “Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinan en la resolución de adjudicación. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no afecte a los objetivos perseguidos por la subvención, a aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, o perjudique a terceros, la directora general de Osalan dictará la oportuna resolución de modificación en la que, en su caso, se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas y se procederá por parte de las entidades o personas beneficiarias a la devolución de los importes recibidos en exceso, de acuerdo al procedimiento de reintegro previsto en el artículo 40 de la Ley 20/2023.”*
- *Base vigesimoséptima punto 1, en la que se indica que: “en todas aquellas publicaciones, folletos, documentos y soportes informáticos generados en el contexto de las actividades realizadas deberá hacerse mención expresa de que han sido subvencionadas por Osalan”, insertando el logotipo que próximamente se les hará llegar a través de <<mi Carpeta>>.*
- *Base vigesimoséptima punto 3, en la que se indica: “Además, en estos contenidos serán de aplicación las previsiones establecidas al efecto en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, sobre los criterios de uso de las lenguas oficiales, que se aplicarán a las entidades que sean beneficiarias con motivo de la actividad subvencional de las entidades del sector público vasco” Por tanto, todo el material generado deberá estar en bilingüe, puesto que es una de las condiciones que se impone a las entidades resultantes como beneficiarias en la base sexta de esta convocatoria: “Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023”.*

## ANEXO II

### SOLICITUDES RECHAZADAS

N.º solicitud	Entidad / Proyecto	CIF	Puntuación total	Causa
0008	FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE EMPRESAS DEL METAL  Promoción de la evaluación Psicosocial en la pequeña empresa del Metal	G48108385	No se valora debido a (1)	(1)
0011	IRIS EIBAR, S.L.  Curso básico del metal en prevención de riesgos laborales	B70712559	No se valora debido a (2)	(2)

(1) No cumplir, a criterio de la Comisión de Valoración, con la base decimotercera punto 3 de la Convocatoria, en la que se especifica: “Los recursos disponibles no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de los deberes preventivos empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualquier otras previstas como obligatorias para el empresario o empresaria en la normativa de prevención de riesgos laborales”.

(2) No cumplir las condiciones establecidas para ser considerada entidad beneficiaria, conforme a la base reguladora quinta de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la directora general de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria en el año 2026.